



**RESOLUCIÓN-No.40-GADPR-GPJM-2020**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que**, el artículo 65 del COOTAD.- de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; establece en el literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

**Que**, el artículo 66 del COOTAD.- demanda que la Junta Parroquial Rural, es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular;

**Que**, el literal a) del artículo 67 del COOTAD.- Atribuciones del gobierno parroquial rural, demanda que le corresponde:

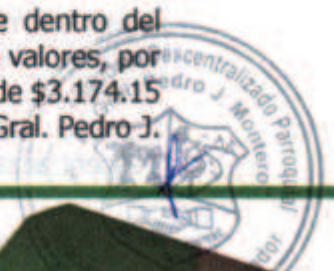
a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

p) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, en el Plan Operativo Anual – POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2020 consta el proyecto de: Mantenimiento, equipamiento y mejoramiento de infraestructura física de los espacios públicos de la parroquia.

**Que**, la junta parroquial en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre dentro del segundo punto de orden del día planteo el "Conocimiento y distribución de valores, por concepto de IVA recuperado de los meses de junio y julio del 2020 el valor de \$3.174.15 USD para priorización de obra en beneficio de la población de la parroquia Gral. Pedro J. Montero.







**Que,** la junta parroquial por unanimidad distribuyó y aprobó el presupuesto señalado en el inciso anterior para el mantenimiento de espacios deportivos entre ellos la reparación y mantenimiento de la estructura del graderío de la cancha de uso múltiple del recinto. Samborondon.

**Que,** la junta parroquial con fecha 20 de noviembre se reunió en sesión extraordinaria para tratar dentro del único punto dentro del orden del día el "Análisis, deliberación y aprobación de las acciones a tomar por motivos de daños mecánicos no previstos en el camión volqueta del GAD Parroquial Rural. Gral. Pedro J. Montero.

**Que,** el punto de orden en referencia derivo en la reforma del presupuesto y plan operativo anual institucional.

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 60.- establece que las contrataciones de ínfima cuantía para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos. El INCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía.

**Que,** mediante resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245 del 29 de enero del 2018, CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

**Que,** la resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.-** Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

**Que,** el TESORERO, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2020-NOV-0010 de fecha 23 de noviembre del 2020, certifica la disponibilidad de \$1.874.32 USD (Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA de la partida presupuestaria 75.05.01 en OBRAS DE INFRAESTRUCTURA).

**Que,** mediante cuadro comparativo se presentan las siguientes cotizaciones:

CONTRATISTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL CON IVA
JUAN CHIQUI AGUILAR	Reparación y mantenimiento de la estructura del graderío de la cancha de uso múltiple del recinto. Samborondon.	1	\$1.714.00	\$1.919.68
MOREANO MERCHAN EDDIE ENRIQUE.			\$1.756.00	\$1.966.72
PRNCONSTRUCCIONES PAOLA SABRINA ROSADO NARANJO.			\$1.673.50	\$1.874.32

En uso de las facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.







**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Previa revisión de las ofertas presentadas, contratar el servicio de: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL GRADERÍO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL RECINTO. SAMBORONDON, con el CONTRATISTA. Ing. PAOLA SABRINA ROSADO NARANJO, al considerar su oferta la de mejor conveniencia técnica y económica a los intereses de la institución.

**Art. 2.-** Proceder con el proceso de contratación mediante el mecanismo de ínfima cuantía del servicio de: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL GRADERÍO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL RECINTO. SAMBORONDON.

**Art. 3.-** El valor del servicio objeto de contratación es de: \$1.874.32 USD (Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA de la partida presupuestaria 75.05.01 en OBRAS DE INFRAESTRUCTURA).

**Art. 4.-** Delegar al Sr. José Carrillo Barros, en su calidad de vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, como ente fiscalizador la supervisión e inspección del servicio en referencia, conforme a las especificaciones constantes en la oferta y las que se establezcan mediante contrato.

**Art. 5.-** Establecer el plazo de 05 días calendario al "CONTRATISTA" para cumplir con el servicio de: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL GRADERÍO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL RECINTO. SAMBORONDON, y que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

**Art 6.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**Art 7.-** Publíquese esta resolución en la página web: [www.gadpedrojmontero.gob.ec](http://www.gadpedrojmontero.gob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los veinticuatro días del mes de noviembre del 2020.

Para constancia firmamos en el acto.

Lcda. Soraya Sanchez Rivas  
Presidente

GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero

José Carrillo Barros  
VOCAL PRINCIPAL

Ruth Zapata Galarza  
VOCAL PRINCIPAL

Remmy Vaca Moran  
VOCAL PRINCIPAL

Holger Chuqui Neira  
VOCAL PRINCIPAL

**Lo certifico:**

Ing. Cpa. Ivis Freire Donoso  
SECRETARIO - TESORERO

